



JLAM/CPAM



APRUEBA BASES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA Y/O PRIVADA VERSIÓN 2018, DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, AS ARTES Y EL PATRIMONIO

EXENTA N° 991 *20.08.2018

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley No 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración; en la Ley N° 21.053, que aprueba el Presupuesto para el sector público año 2018, y su modificación a través del Decreto N° 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 217, de 2018, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que determina forma de ejecución de recursos y financiamiento de las iniciativas de Infraestructura Cultural de Instituciones Públicas y/o Privadas con cargo a la asignación 002 "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada".

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, estableciendo que será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que la referida ley en su artículo 3 numeral 12 establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, proponiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, modificada mediante el Decreto Supremo N° 432, de 2018, del Ministerio de

Hacienda, contempla en la Glosa N° 22, asignación 002, ítem 03, subtítulo 33 del Programa 01, Capítulo 01, Partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada", destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural.

Que en virtud de la glosa ya individualizada, los recursos que se entregarán para la realización de dichas iniciativas, deben regularse mediante una o más resoluciones, que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos, contemplando dos mecanismos de ejecución del Programa, a saber: (i) convocatoria pública para instituciones públicas o privadas; y (ii) convenios de transferencias de recursos que se celebrarán con Municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes.

Que a través de la Resolución Exenta N° 217, de 2018, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se determinó la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar en el marco del "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Privada y/o Pública", en relación al mecanismo de asignación de recursos referido a convocatoria pública para instituciones públicas o privadas.

Que conforme al artículo 13 del DFL N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la misma fecha.

Que de acuerdo al artículo 39 de la Ley N° 21.045, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que en consideración a lo expuesto es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que apruebe las Bases de convocatoria pública del mencionado Programa, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las bases del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, Versión 2018, cuyo texto es el siguiente:

BASES CONVOCATORIA PÚBLICA PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA Y/O PRIVADA 2018

I. Antecedentes de la Convocatoria

1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

- a. Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- d. Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.



e. Sociedades de hecho: Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.

f. Parentesco por consanguinidad: Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**

g. Línea de parentesco por consanguinidad: El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que, no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.

h. Grado de parentesco por consanguinidad: El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.

i. Responsable del proyecto: Persona jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.

j. Equipo de trabajo: Las personas naturales y jurídicas que participan en un proyecto postulado al presente concurso y que se identifican como integrantes del equipo de trabajo de éste en el Formulario Único de Postulación.

k. Jefe de proyecto: Persona natural que será interlocutor entre el Responsable y el Ministerio.

l. FUP (Formulario Único de Postulación): El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra en el **Anexo N° 1** de las presentes bases.

m. Infraestructura cultural: Corresponde a un bien inmueble o recinto de carácter permanente o fijo, de características técnicas físicas específicas que posibilitan el desarrollo de diversas disciplinas y actividades artísticas, estimulando la formación, creación, producción, difusión/distribución, conservación, entre otros. Aun cuando son espacios acondicionados y habilitados para actividades artísticas y culturales, pueden haber sido concebidos o construidos para fines distintos. Cumplen también la función de interacción entre diferentes actores sociales y permiten la reproducción de prácticas culturales de una sociedad o grupo particular. La infraestructura cultural, está asociada a algún tipo de administración que planifica, programa y gestiona las actividades,



generan programación y de acuerdo a su línea editorial selecciona los contenidos. Esta definición comprende, entre otras, las siguientes: Centro cultural o casa de la cultura, centro de documentación, cine o sala de cine, estudio de grabación, galería de arte, sala de ensayo, sala de exposición, taller de artesanos, teatro o sala de teatro.

n. Diseño de arquitectura y especialidades: Se refiere a la elaboración completa del proyecto de Arquitectura y todas las especialidades asociadas, las cuales pueden variar dependiendo de la complejidad del proyecto. Generalmente las especialidades de un proyecto son: Topografía, Mecánica de Suelos, Cálculo Estructural, Proyecto de Electricidad y Corrientes Débiles, Proyecto Sanitario, Climatización, Proyecto Acústico, Escenotécnica, Paisajismo, entre otros. El producto final es la Planimetría Completa y Especificaciones Técnicas de Arquitectura y de todas las especialidades involucradas, y el Presupuesto de la Obra detallado por partidas. Adicionalmente puede complementarse con las fichas técnicas y/o catálogos de los productos, equipos o materiales a utilizar entre otros antecedentes.

o. Anteproyecto: Conjunto información preliminar que expone las características fundamentales de una obra y contiene planos esquemáticos que explican de manera gráfica el diseño, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.1.2 de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

p. Bosquejo arquitectónico: Se refiere a la elaboración láminas, croquis, imagen objetivo programas de arquitectura, diagramas, y/o Esquemas a un nivel básico, donde se exprese la idea espacial de un proyecto, y como este se emplaza en su contexto. Un bosquejo arquitectónico debe dar cuenta principalmente: de la volumetría general de la propuesta (altura de la edificación proyectada), distribución general de los espacios y las circulaciones principales.

q. Construcción: Se refiere a toda obra de edificación o de urbanización, que requiere previo a su ejecución, de un proyecto de Arquitectura y Especialidades y de una planificación detallada.

r. Habilitación: Se refiere a cambios y modificaciones necesarias para que un lugar o espacio, sirva para una nueva función que no es la que desempeña habitualmente ni para la que fue diseñada.

s. Ampliación: Se refiere a un aumento de la superficie edificada que se construye a partir de una edificación existente y con posterioridad a la recepción definitiva de las obras.

t. Mejoramiento: Son las reformas necesarias para que un inmueble que está en una condición deficiente o inadecuada, cambie a un estado eficiente, que permita cumplir correctamente su función.

u. Zona de catástrofe: Territorios que hayan sido declarados zonas afectadas por sismos o catástrofes naturales por Decreto Supremo Presidencial durante los años 2016, 2017 y 2018 de conformidad a la regulación establecida en el Decreto Ley N° 104 de 1977 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282.

2. Introducción

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones generales del llamado a Concurso de Proyectos, Convocatoria 2018, en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada. El Ministerio, a través de la Subsecretaría, invita a presentar proyectos para su financiamiento total o parcial, según los gastos y montos máximos financiables y la disponibilidad presupuestaria.

El procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Postulación
- Evaluación
- Selección
- Firma del Convenio de Ejecución

3. Descripción de la Convocatoria

3.1 Objetivo de la Convocatoria



Los objetivos de este Programa son: aumentar la cobertura de infraestructura cultural del país y apoyar la reconstrucción de infraestructura cultural en zonas que hayan sido afectadas por sismos o catástrofes, apoyando a organizaciones culturales privadas sin fines de lucro y a municipalidades, por medio del financiamiento total o parcial de proyectos de diseño de arquitectura y especialidades, la ejecución de proyectos de construcción y/o habilitación y proyectos de obras de reconstrucción y/o habilitación de infraestructura cultural, debiendo asegurarse su sostenibilidad en el tiempo.

Los inmuebles objeto de los proyectos sólo podrán tratarse de inmuebles de propiedad privada, municipal o entregados en concesión o comodato por entidades de derecho público o privado de conformidad con lo que establecen las presentes bases de convocatoria.

No podrán ser objeto del proyecto postulado en ninguna de sus líneas aquellos inmuebles que hayan sido beneficiados a través del Programa Teatros Regionales del Ministerio. Asimismo no podrán ser objeto del proyecto postulado en ninguna de sus líneas, inmuebles que hayan sido beneficiados a través del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada en sus versiones anteriores y que se encuentren con convenios de ejecución de proyectos sin cierre administrativo por parte del Ministerio.

Finalmente tampoco podrán ser objeto del proyecto postulado en ninguna de sus líneas, inmuebles que hayan sido beneficiados a través del Programa de Centros Culturales en comunas de más de 50.000 habitantes en sus versiones anteriores y que se encuentren con convenios de ejecución de proyectos sin cierre administrativo por parte del Ministerio.

Los proyectos podrán ser postulados sólo a una línea. Se considerarán fuera de bases aquellos proyectos que sean postulados a más de una línea de financiamiento.

Se deja constancia que en esta convocatoria se evaluará de manera favorable en el criterio que corresponda, aquellos proyectos que comprometan y acrediten cofinanciamiento para su ejecución.

3.2 Líneas y gastos financiables

Las líneas comprendidas en este Programa son:

- **Línea 1 de Diseño de Arquitectura y Especialidades:** Corresponde al diseño de arquitectura y todas las especialidades asociadas de proyectos de Infraestructura Cultural, tales como proyectos de obra nueva (construcción) y/o habilitación (ampliación y/o mejoramiento), entre otras.

Una vez adjudicados los fondos, para la rendición y cierre de proyecto se solicitará la entrega de:

- Permiso de edificación aprobado por la Dirección de Obras correspondiente y la aprobación de todos los permisos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos otorgados por los organismos respectivos, según sea el caso.
- Una carpeta con todos los antecedentes necesarios (Planimetrías y Especificaciones Técnicas completas aprobadas y timbradas según corresponda) tanto de Arquitectura como de las Especialidades involucradas, ordenados y firmados por los profesionales responsables.

- **Línea 2 de Proyectos de construcción y/o habilitación de infraestructura cultural:** Corresponde a ejecución de obras para construcción y/o habilitación. La habilitación puede contemplar la ampliación y/o mejoramiento para infraestructuras culturales fijas. Los proyectos que se presenten a esta línea deberán contar con un diseño de arquitectura y especialidades.

Una vez adjudicados los fondos, para la rendición y cierre de proyecto se solicitará la entrega de:



- Certificado de Recepción Final de las obras o documento equivalente según la naturaleza de las obras ejecutadas, emitido por la Dirección de Obras correspondiente.

• **Línea 3 de Reconstrucción de infraestructura cultural:** Corresponde a la ejecución de obras para la construcción y/o habilitación de infraestructura cultural en zonas que hayan sido afectadas como consecuencia de sismos o catástrofes naturales, declarados zona de catástrofe por Decreto Supremo Presidencial durante los años 2016, 2017 y 2018. La habilitación puede contemplar la ampliación y/o mejoramiento para infraestructuras culturales fijas.

Una vez adjudicados los fondos, para la rendición y cierre de Proyecto se solicitará la entrega de:

- Certificado de Recepción Final de las obras o documento equivalente según la naturaleza de las obras ejecutadas, emitido por la Dirección de Obras correspondiente.

La Línea 1 de Diseño de Arquitectura y Especialidades, entregará recursos para financiar gastos de diseño de arquitectura y especialidades.

La Línea 2 de Proyectos de construcción y/o habilitación de infraestructura cultural, entregará recursos para financiar gastos de obras o gastos directamente relacionados con la ejecución de ellas.

La línea 3 de Reconstrucción de infraestructura cultural, entregará recursos para financiar gastos de obras o gastos directamente relacionados con la ejecución de ellas. Se podrán considerar además, entre otros, los siguientes gastos relacionados con las especialidades requeridas para el proyecto: asesorías técnicas necesarias para la correcta ejecución de las obras, asesorías a la inspección técnica de las obras y especialidades asociadas tales como Topografía, Mecánica de Suelos, Cálculo Estructural, Proyecto de Electricidad y Corrientes Débiles, Proyecto Sanitario, Escenotécnia, Climatización, Proyecto Acústico y Paisajismo.

Todo lo anterior de conformidad con lo que se detalla en el capítulo V, numeral 1, letra c) de las presentes bases.

3.3 Total de recursos y montos máximos

Este Programa cuenta con un presupuesto total estimado de recursos de \$1.240.587.000.- (mil doscientos cuarenta millones quinientos ochenta y siete mil pesos chilenos), que corresponden al año 2018 para el financiamiento total o parcial de proyectos seleccionados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente Convenio de Ejecución.

Del total estimado, las Líneas del presente Programa tendrán la siguiente distribución de recursos:

- **Línea 1 de Diseño de Arquitectura y Especialidades:** \$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos chilenos).
- **Línea 2 de Proyectos de construcción y/o habilitación de infraestructura cultural:** \$720.587.000.- (setecientos veinte millones quinientos ochenta y siete mil pesos chilenos).
- **Línea 3 de Reconstrucción de infraestructura cultural:** \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos chilenos).

El monto mínimo y máximo a financiar por proyecto para cada línea es:



- **Línea 1 de Diseño de arquitectura y especialidades:** el monto mínimo de financiamiento que otorgará el Programa será de \$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos) y el máximo será de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos chilenos).
- **Línea 2 de Proyectos de construcción y/o habilitación de infraestructura cultural:** el monto mínimo de financiamiento que otorgará el Programa será de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos chilenos) y el máximo será de \$180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos chilenos).
- **Línea 3 de Reconstrucción de infraestructura cultural:** el monto máximo de financiamiento que otorgará el Programa será de \$180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos chilenos)

3.4 Cofinanciamiento

Corresponde a la diferencia entre lo solicitado al Programa y el monto total requerido para la ejecución del proyecto (monto que incluye los aportes valorados y en dinero) y que pueden ser aportados por el postulante y/o por terceros.

Este cofinanciamiento deberá referirse a gastos o bienes y servicios valorados no contemplados en el presupuesto solicitado al Programa dentro del formulario.

En esta Convocatoria no se exige cofinanciamiento.

Se deja constancia que el postulante debe cofinanciar ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios y que no sean cubiertos por el Programa, para la ejecución del proyecto.

Se deja constancia que serán evaluados de manera favorable en el criterio que corresponda, aquellos proyectos que comprometan y acrediten cofinanciamiento para su ejecución.

3.5 Duración y ejecución de los proyectos

Los proyectos postulados a la **Línea 1 de Diseño de Arquitectura y Especialidades**, no podrán superar los 12 meses de duración para su ejecución a contar de la fecha de transferencia de los recursos, sin perjuicio de lo que se establece en el capítulo IV numeral 1 de las presentes bases.

Los proyectos postulados a la **Línea 2 de Proyectos de construcción y/o habilitación de infraestructura cultural**, no podrán superar los 24 meses de duración para su ejecución a contar de la fecha de transferencia de los recursos, sin perjuicio de lo que se establece en el capítulo IV numeral 1 de las presentes bases.

Los proyectos postulados a la **Línea 3 de Reconstrucción de infraestructura cultural** no podrán superar los 24 meses de duración para su ejecución a contar de la fecha de transferencia de los recursos, sin perjuicio de lo que se establece en el capítulo IV numeral 1 de las presentes bases.

La ejecución de los proyectos deberá realizarse en la cantidad de meses contemplada en el cronograma específico de cada proyecto postulado, de acuerdo a lo establecido en el respectivo Convenio de Ejecución.

VISTA GENERAL DE ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

Línea	Monto por proyecto	Cofinanciamiento obligatorio	Gastos Financiables	Duración
-------	--------------------	------------------------------	---------------------	----------



<p>Línea 1: Diseño de Arquitectura y Especialidades: Corresponde al diseño de arquitectura y todas las especialidades asociadas de proyectos de Infraestructura Cultural, tales como proyectos de obra nueva (construcción) y/o habilitación (ampliación y/o mejoramiento), entre otras.</p>	<p>El monto mínimo de financiamiento que otorgará el Programa será de \$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos) y el máximo será de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos chilenos)</p>	<p>NO</p>	<p>Gastos de diseño de arquitectura y especialidades</p>	<p>Hasta 12 meses</p>
<p>Línea 2: Proyectos de construcción y/o habilitación de infraestructura cultural: Corresponde a ejecución de obras para construcción y/o habilitación. La habilitación puede contemplar la ampliación y/o mejoramiento para infraestructuras culturales fijas. Los proyectos que se presenten a esta línea deberán contar con un diseño de arquitectura y especialidades.</p>	<p>El monto mínimo de financiamiento que otorgará el Ministerio será de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos chilenos) y el máximo será de \$180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos chilenos)</p>	<p>NO</p>	<p>Gastos de obras o gastos directamente relacionados con la ejecución de ellas, además del financiamiento de equipamiento relacionado directamente con la ejecución del proyecto, de conformidad con lo que se detalla en el capítulo V, numeral 1, letra c) de las presentes bases.</p>	<p>Hasta 24 meses.</p>
<p>Línea 3: Reconstrucción de infraestructura cultural Corresponde a la ejecución de obras para la construcción y/o habilitación de infraestructura cultural en zonas que hayan sido afectadas como consecuencia de sismos o catástrofes naturales, declarados zona de catástrofe por Decreto Supremo Presidencial durante los años 2016, 2017 y 2018. La habilitación puede contemplar la ampliación y/o mejoramiento para infraestructuras culturales fijas.</p>	<p>\$180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos chilenos)</p>	<p>NO</p>	<p>Gastos de obras o gastos directamente relacionados con la ejecución de ellas. Se podrán considerar además, entre otros, los siguientes gastos relacionados con las especialidades requeridas para el proyecto: asesorías técnicas necesarias para la correcta ejecución de las obras, asesorías a la inspección técnica de las obras y especialidades asociadas tales como Topografía, Mecánica de Suelos,</p>	<p>Hasta 24 meses.</p>



			Calculo Estructural, Proyecto de Electricidad y Corrientes Débiles, Proyecto Sanitario, Escenotécnia Climatización, Proyecto Acústico, Paisajismo, de conformidad con lo que se detalla en el capítulo V, numeral 1, letra c) de las presentes bases.
--	--	--	---

3.6 Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta Convocatoria:

- Organizaciones culturales privadas sin fines de lucro, constituidas como personas jurídicas de derecho privado. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho. Dichas personas deberán contar con a lo menos tres años de antigüedad contados desde su constitución como persona jurídica; y
- Municipalidades.

3.7 Incompatibilidades

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Postulantes, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a algunas de las siguientes personas. Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto:
 - Autoridades del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
 - Trabajadores(as) del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo).
 - Trabajadores(as) del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
 - Personas que cumplan labor de miembros de la Comisión del Presente Programa.

Si durante el período de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el período de recepción de proyectos siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La Subsecretaría revisará, durante todo el proceso y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectados a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectados a alguna incompatibilidad, sus proyectos quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

4. Aspectos generales de la convocatoria



4.1 Período de convocatoria y lugar de presentación

El plazo para postular se extenderá por 40 días corridos (de lunes a domingo) desde la publicación de las presentes bases en el sitio web institucional www.fondosdecultura.cl. Si el último día de la convocatoria es un día sábado, domingo o feriado, el cierre se prorrogará para el primer día hábil administrativo siguiente (de lunes a viernes, sin contar los feriados). De esta manera se podrán presentar postulaciones hasta las 17:00:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.

La Unidad de Infraestructura certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo. La fecha de presentación de las postulaciones enviadas por correo certificado se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

Las postulaciones deberán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en la Unidad Infraestructura del Ministerio domiciliada en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso o en cualquiera de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

4.2 Notificaciones de la convocatoria

El responsable del proyecto deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de bases. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable del proyecto opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar mediante carta dirigida a la jefatura de la Unidad de Infraestructura del Ministerio cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

4.3 Orientación e información

Se recibirán, a través de la Unidad de Infraestructura, las consultas de quienes lo requieran a objeto de facilitarles la postulación, durante los primeros 15 días hábiles de la presente Convocatoria. Dichas consultas deberán realizarse a través del siguiente link: <http://formulariosiac.cultura.gob.cl/>.

4.4 Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Unidad de Infraestructura del Ministerio durante toda la convocatoria.

De constatare algún incumplimiento la postulación quedará inmediatamente fuera de bases. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Unidad de Infraestructura del Ministerio, si se comprueba antes de la selección de la postulación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por la jefatura de dicha Unidad. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados de conformidad a la ley.



- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio de la Subsecretaría atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos administrados por el Ministerio, los proyectos quedarán fuera de bases a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) con el objeto de obtener financiamientos múltiples quedarán fuera del proceso de la convocatoria. En caso que no sea posible acreditar que fue con dicho objeto, el Ministerio sólo considerará la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de bases. Se deja constancia que el postulante, dentro del periodo de postulación, podrá requerir a la Unidad de Infraestructura del Ministerio la eliminación de sus proyectos enviados.

Constituyen causales de fuera de bases:

- Que el postulante no sea del tipo de persona que puede postular, de acuerdo a lo señalado en el párrafo 3.6 del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria";
- Que el postulante se encuentre sujeto a alguna de las incompatibilidades establecidas en el párrafo 3.7 del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria";
- Que el Programa y Línea elegidos no sean pertinentes con la postulación presentada;
- Que el mismo proyecto haya sido postulado a más de una línea de financiamiento de la presente Convocatoria;
- Que el proyecto no cumpla con las condiciones de financiamiento y de duración establecidas en las presentes Bases;
- Que no se adjunten los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el numeral 2 del capítulo II "Postulación de los Proyectos";
- Que el inmueble objeto del proyecto postulado haya sido beneficiado a través del Programa Teatros Regionales del Ministerio;
- Que el inmueble objeto del proyecto haya sido beneficiado a través del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada en sus versiones anteriores y se encuentre con convenio de ejecución de proyecto sin cierre administrativo por parte del Ministerio;
- Que el inmueble objeto del proyecto postulado haya sido beneficiado a través del Programa de Centros Culturales en comunas de más de 50.000 habitantes en sus versiones anteriores y se encuentre con convenio de ejecución de proyecto sin cierre administrativo por parte del Ministerio;
- Que el proyecto presentado en soporte material, no cumpla con las formalidades indicadas en el numeral 2 del Capítulo II "Postulación de los Proyectos"; y
- Que la postulación no haya sido enviada o presentada dentro del plazo establecido.

A los postulantes declarados fuera de bases, conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de bases; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de bases, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de bases. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin



contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

4.5 Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.

Al momento de presentar el proyecto, el postulante declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad. El Ministerio se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el Ministerio remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

II. Postulación de los proyectos

1. Contenido de la postulación

Los proyectos postulados deberán ser presentados vía soporte material a través del FUP, que se encuentra disponible para descarga en www.fondosdecultura.gob.cl (**Anexo N° 1**).

Aquellas personas que no puedan acceder a internet y descargar el FUP podrán retirarlo en cualquiera de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Las postulaciones deberán ser entregadas cumpliendo las siguientes formalidades:

1. Presentar el FUP con sus campos completados de forma completa, clara y legible. En caso de que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
2. Entregar una copia del expediente físico con los antecedentes obligatorios de evaluación, legales del postulante (en caso que sean acompañados al postular) y los adicionales de evaluación, incluyendo planimetría y carta Gantt. Se recomienda que las que sean de un tamaño mayor a formato oficio sean presentadas plegadas, además que los antecedentes vengán ordenados de manera separada y debidamente identificados por su respectivo numeral.
3. Se debe acompañar un respaldo digital en CD, DVD o soporte con puerto USB, que contenga el expediente físico de la postulación. Los archivos incluidos deberán encontrarse sin restricciones de acceso a lectura o encriptados.
4. Las postulaciones deben entregarse con los datos del remitente - nombre del postulante, dirección, teléfono - claramente indicados en el exterior.

2. Antecedentes

El postulante deberá entregar junto al FUP distintos tipos de antecedentes que respaldarán su postulación.

La lista de antecedentes mencionados como obligatorios de evaluación tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos la postulación será declarada fuera de bases. Asimismo, si no se encuentran con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados (se exceptúa la formalidad indicada en el quinto inciso de este numeral).

Los antecedentes obligatorios de evaluación deberán ser presentados en idioma español. Los documentos obligatorios presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados, por lo que la postulación será considerada fuera de bases. Basta con una traducción simple.

Los antecedentes legales del postulante podrán ser presentados al momento de postular o para firma de convenio en caso de ser seleccionado, por lo que su no presentación en la etapa de postulación no ocasionará que el proyecto sea declarado fuera de bases. Se deja expresa constancia que no podrán



suscribir convenio aquellos postulantes que no presenten en tiempo y forma toda la documentación legal requerida.

Se deja constancia que en caso que algún antecedente obligatorio de evaluación o legal del postulante haya sido presentado sin la vigencia requerida, esto no ocasionará que la postulación sea declarada fuera de bases, pero en caso que el proyecto sea seleccionado, dicha documentación deberá ser entregada para firma de convenio con una vigencia no superior a 90 días contados hacia atrás desde su fecha de presentación.

a) Antecedentes obligatorios de evaluación

- 1. FUP** completo según formato de **Anexo N° 1**.
- 2. Documentos que acrediten la trayectoria y capacidad de gestión para generar alianzas colaborativas para el desarrollo de actividades artísticas y/o culturales de la persona jurídica postulante**, tales como:
 - Actas de constitución y/o asambleas de socios.
 - Documentos que certifiquen la adjudicación, ejecución y cierre de proyectos a través fondos propios o de terceros aportantes.
 - Convenios de colaboración entre la persona jurídica postulante y otra(s) organización(es).
 - Registros documentales y/o publicaciones que den cuenta del desarrollo de actividades culturales organizadas en que haya participado la persona jurídica postulante. Dichos registros y/o publicaciones deben ser legibles.
 - Otros documentos que el postulante considere para acreditar la trayectoria y capacidad de gestión descritas en este numeral.
- 3. Copia de inscripción del inmueble** con certificación de vigencia con fecha de emisión no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación, emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo o por el Archivo Nacional, según corresponda. En el evento que el inmueble sea un bien nacional de uso público, no será necesario acompañar dicho certificado, pero deberá acompañarse un certificado emitido con una antigüedad no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación, por el organismo administrador del inmueble que acredite tal calidad.
- 4. En los casos en que el inmueble sea del Fisco y se encuentre entregado a un tercero**, certificado que acredite dominio fiscal, con una vigencia no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación y documento que acredite el respectivo comodato o concesión con una vigencia no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación.
- 5. Presentación del proyecto en power point** en un máximo de 10 diapositivas, según **Anexo N° 6**.
- 6. Cartas de compromiso de los integrantes del "equipo de trabajo" (si corresponde):** Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluido dentro de la postulación, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del proyecto postulado (**Anexo N°7**). Además, se deberá adjuntar documentación que señale la experiencia en ejecución de proyectos de uno o más profesionales del equipo.
- 7. Documentos técnicos para proyectos postulados a la Línea 1 de Diseño de Arquitectura y Especialidades:**
 - 7.1. Memoria Descriptiva del proyecto:** Memoria conceptual del proyecto la que se sugiere que contenga el programa arquitectónico detallado, indicando los recintos, sus usos y las superficies aproximadas a proyectar en metros cuadrados, lo cual será factor de evaluación.
 - 7.2. Bosquejo Arquitectónico:** Para la presentación del Bosquejo Arquitectónico se sugiere que sea entregado en una lámina en formato A0. La lámina se sugiere que contenga información que permita comprender el proyecto (imagen objetivo o croquis, volumetría, diagrama, fundamento del proyecto, distribución general de los espacios y circulaciones principales) incluyendo, además, según sea el caso, planos esquemáticos comparativos



entre la situación actual y la situación propuesta, emplazamiento, u otros antecedentes que permitan una mejor comprensión de la propuesta, a nivel de esquema.

7.3. Plan de Gestión: Plan de Gestión Cultural con énfasis en la tipología de actividades que se pretende realizar en la infraestructura y los vínculos y acciones que destaquen la inclusión social y de la comunidad en el mismo. El plan de gestión se evaluará que considere, al menos, la siguiente estructura:

I. Etapa de Diagnóstico

Se sugiere que se realice un Diagnóstico Comunal o Provincial según corresponda el alcance del proyecto, a partir de la información disponible, lo cual será factor de evaluación:

Ámbito Público:

Gobierno Regional y Provincias de vuestra región, Municipio, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Universidades Públicas (si existen), Centros Culturales o Casas de la Cultura, Museos y Bibliotecas, SERNATUR, Oferta Cultural Pública, etc.

Ámbito Privado:

Corporaciones y Fundaciones Culturales, Universidades Privadas (si existen), Asociaciones de Artistas y Creadores a nivel comunal, Principales empresas de la comuna, Oferta Cultural Organizada (Elencos estables, Compañías de Teatro, Festivales en cualquiera de sus disciplinas y eventos culturales), etc.

a) Diagnóstico Territorial

- Características de la Población comunal.
- Rasgos Geográficos y delimitación política de la comuna.
- Dinámica del Sector Público y el Desarrollo Económico de la comuna.
- Características de la oferta cultural a nivel comunal o provincial, según corresponda.

Para el desarrollo de lo anterior se sugiere la utilización de los siguientes instrumentos:

- Encuestas
- Entrevistas
- Focus Group
- Revisión bibliográfica y estudios
- Análisis de Casos

Los instrumentos antes señalados, se sugiere que estén orientados a dos tipos de grupos de personas:

- Personas o grupos destacados en el ámbito de la cultura a nivel nacional (con residencia en la comuna), regional, y comunal.
- Público en General.

b) Análisis de demanda cultural: Se valorará que dicho análisis contenga tanto la demanda actual como la proyectada para la comuna. Este análisis puede ser apoyado por la Encuesta Nacional de Participación Cultural 2017, índice mensual de actividad económica IMACEC, etc.

c) Análisis y catastro de infraestructura cultural y de uso cultural: Revisar el catastro de infraestructura cultural de la comuna o provincia según corresponda, realizado por el Departamento de Estudios del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (Específicamente <http://www.cultura.gob.cl/publicaciones/catastro-infraestructura/>).



Se sugiere que los espacios catastrados contengan a lo menos la siguiente información:

- Nombre y tipo de espacio
- Dirección y ubicación
- Pertenencia
- Tipo Actividades Culturales (Programación del lugar).

II. Etapa de conceptualización. Se sugiere que el Plan contenga al menos los siguientes campos, los cuales serán factor de evaluación

- a) Misión, Visión, y Objetivos
- b) Orientación Programática
- c) Modelo de figura legal e institucionalidad jurídica
- d) Público Objetivo y potencial

III. Etapa de planificación y conclusiones. Se sugiere que el Plan contenga al menos los siguientes campos, los cuales serán factor de evaluación.

- a) Estrategias y líneas de acción.
- b) Estructura organizacional, organigrama de equipo de trabajo, definición de funciones y servicios.
- c) Definir estrategia de Recursos Financieros y Presupuesto anual.
- d) Alianzas y Redes: Identificar las diferentes entidades con las que la institución mantiene alianzas, redes y/o convenios de colaboración para el desarrollo de sus actividades.
- e) Conclusiones finales del Plan de Gestión Cultural.

Se indica que no se tomará en consideración el Plan Municipal de Cultura en reemplazo al Plan de Gestión, a excepción que se haga mención específica a la infraestructura correspondiente al Proyecto presentado y su futura gestión.

7.4. Carta Gantt del proyecto coherente con el presupuesto. El plazo de ejecución de los proyectos deberá reflejarse en la Carta Gantt y deberá contemplarse un plazo máximo de 12 meses para el término del proyecto.

7.5. Certificado de informaciones previas emitido por la Dirección de Obras Municipales respectiva o SEREMI MINVU, según corresponda, con una antelación no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. En caso de que el inmueble se encuentre emplazado fuera del perímetro urbano definido en el respectivo Plan Regulador comunal y no se encuentre afecto a las condiciones de edificación, se deberá certificar dicha situación mediante certificado emitido por la Dirección de Obras Municipal respectiva o SEREMI MINVU, según corresponda con la vigencia de 90 días señalada. En el evento que el inmueble sea un bien nacional de uso público, certificado emitido por la Seremi MINVU o la Dirección de Obras Municipal respectiva, según corresponda.

8. Documentos técnicos para proyectos postulados a la Línea N° 2 de Proyectos de construcción y/o habilitación de infraestructura cultural:

8.1. Memoria descriptiva, textual y gráfica, de la situación actual del inmueble, su contexto y de la intervención a realizar, firmada por el arquitecto responsable. Este antecedente se recomienda que sea presentado en no más de 5 páginas, lo cual será factor de evaluación.

8.2. Planimetría completa (plano de ubicación del proyecto, plano de emplazamiento, plantas, cortes y elevaciones con indicación de norte, calles y escala, debidamente acotados y con sus respectivos ejes) tanto de Arquitectura, detalles y las Especialidades que corresponda según sea el caso. Será de responsabilidad del postulante que las escalas y colores utilizados permitan la correcta comprensión del proyecto.

8.3. Especificaciones técnicas del proyecto firmadas por el(los) profesional(es) responsable(s).



8.4. Presupuesto de la obra, formulado de acuerdo al **Anexo N° 3** de las presentes bases, disponible en la página web www.fondosdecultura.gob.cl

8.5. Carta Gantt de la obra coherente con el itemizado de las especificaciones técnicas y del presupuesto. El plazo de ejecución de los proyectos deberá reflejarse en la Carta Gantt y deberá contemplarse un plazo máximo de 24 meses para el término de las obras.

8.6. Autorización del Consejo de Monumentos Nacionales y/o la SEREMI MINVU respectiva, para la ejecución del proyecto presentado, en el caso de que el inmueble se encuentre protegido por la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y/o por el Plan Regulador Comunal en el marco del Art. 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, según corresponda.

8.7. Plan de gestión de infraestructura cultural, se valorará que considere, al menos la siguiente estructura:

I. Etapa de diagnóstico

Se sugiere que se realice un Diagnóstico Comunal o Provincial según corresponda el alcance del proyecto, a partir de la información disponible lo cual será factor de evaluación:

Ámbito Público:

Gobierno Regional y Provincias de vuestra región, Municipio, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Universidades Públicas (si existen), Centros Culturales o Casas de la Cultura, Museos y Bibliotecas, SERNATUR, Oferta Cultural Pública, etc.

Ámbito Privado:

Corporaciones y Fundaciones Culturales, Universidades Privadas (si existen), Asociaciones de Artistas y Creadores a nivel comunal, Principales empresas de la comuna, Oferta Cultural Organizada (Elencos estables, Compañías de Teatro, Festivales en cualquiera de sus disciplinas y eventos culturales), etc.

a) Diagnóstico Territorial

- Características de la Población comunal.
- Rasgos Geográficos y delimitación política de la comuna.
Dinámica del Sector Público y el Desarrollo Económico de la comuna.
- Características de la oferta cultural a nivel comunal o provincial, según corresponda.

Para el desarrollo de lo anterior se sugiere la utilización de los siguientes instrumentos:

- Encuestas.
- Entrevistas.
- Focus Group.
- Revisión bibliográfica y estudios.
- Análisis de Casos.

Los instrumentos antes señalados, se sugiere que estén orientados a dos tipos de grupos de personas:

Personas o grupos destacados en el ámbito de la cultura a nivel nacional (con residencia en la comuna), regional, y comunal.

Público en General.

b) Análisis de demanda Cultural: Se valorará que dicho análisis contenga tanto la demanda actual como la proyectada para la comuna. Este análisis puede ser apoyado por la Encuesta Nacional de Participación Cultural 2017, Índice Mensual de Actividad Económica (IMACEC), etc.



- c) Análisis y Catastro de Infraestructura Cultural y de uso Cultural:** Revisar el catastro de Infraestructura cultural de la comuna o provincia según corresponda, realizado por el Departamento de Estudios del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. (Específicamente <http://www.cultura.gob.cl/publicaciones/catastro-infraestructura/>).

Se sugiere que los espacios catastrados contengan a lo menos la siguiente información:

- Nombre y tipo de espacio.
Dirección y ubicación.
- Pertenencia.
Tipo Actividades Culturales (Programación del lugar).

II. Etapa de Conceptualización. Se sugiere que el Plan contenga al menos los siguientes campos, los cuales serán factor de evaluación:

- a) Misión, Visión, y Objetivos.
- b) Orientación Programática.
- c) Modelo de figura legal e institucionalidad jurídica.
- d) Público Objetivo y potencial.

III. Etapa de Planificación y Conclusiones. Se sugiere que el Plan contenga al menos los siguientes campos, los cuales serán factor de evaluación:

- a) Estrategias y líneas de acción.
- b) Estructura organizacional, organigrama de equipo de trabajo, definición de funciones y servicios.
- c) Definir estrategia de Recursos Financieros y Presupuesto anual.
- d) Alianzas y Redes: Identificar las diferentes entidades con las que la institución mantiene alianzas, redes y/o convenios de colaboración para el desarrollo de sus actividades.
- e) Conclusiones finales del Plan de Gestión Cultural.

Asimismo, el Plan de Gestión deberá incorporar el correspondiente compromiso de mantención del Concejo Municipal, para el caso de los municipios y el acuerdo del Directorio, en el caso de las organizaciones.

Se indica que no se tomará en consideración el Plan Municipal de Cultura en reemplazo al Plan de Gestión, a excepción que se haga mención específica a la infraestructura correspondiente al Proyecto presentado y su futura gestión.

8.8. Documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal, (Comprobante de Ingreso, Ordinario de observaciones, Aprobación de permiso de edificación u otro) que respalde el estado de tramitación del proyecto informado en Anexo N° 1. En caso de no aplicar la solicitud de permiso de obras por el tipo de intervención a realizar, se deberá entregar la documentación que respalde esta situación, emitido por la institución respectiva.

8.9. Certificado de informaciones previas emitido por la Dirección de Obras Municipales respectiva o SEREMI MINVU, según corresponda, con una antelación no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. En caso de que el inmueble se encuentre emplazado fuera del perímetro urbano definido en el respectivo Plan Regulador comunal y no se encuentre afecto a las condiciones de edificación, se deberá certificar dicha situación mediante certificado emitido por la Dirección de Obras Municipal respectiva o SEREMI MINVU, según corresponda con la vigencia de 90 días señalada. En el evento que el inmueble sea un bien nacional de uso público, certificado emitido por la Seremi MINVU o la Dirección de Obras Municipales respectiva, según corresponda.

9. Documentos técnicos para proyectos postulados a la Línea 3 de Reconstrucción de infraestructura cultural.



9.1. Memoria Descriptiva del proyecto: Memoria conceptual del proyecto la que se sugiere que contenga el programa arquitectónico detallado, indicando los recintos, sus usos y las superficies proyectadas en metros cuadrados, lo cual será factor de evaluación.

9.2. Anteproyecto o proyecto de arquitectura: El Anteproyecto de arquitectura se sugiere que contenga al menos el plano de ubicación, plano de emplazamiento (indicando la aplicación de normas urbanísticas que corresponda), Cuadro de superficies, Plantas (de todos los niveles) y cortes (longitudinal y transversal). Se recomienda entregar en una o más láminas del tamaño adecuado según el proyecto. Todo lo anterior será factor de evaluación. En caso de presentar proyecto completo, se deberá adjuntar la planimetría completa.

9.3. Especificaciones técnicas resumidas del proyecto firmadas por el(los) profesional(es) responsable(s).

9.4. Presupuesto de la obra, formulado de acuerdo al **Anexo N° 3** de las presentes bases, disponible en la página web www.fondosdecultura.gob.cl

9.5. Carta Gantt de la obra coherente con el itemizado de las especificaciones técnicas y del presupuesto. El plazo de ejecución de los proyectos deberá reflejarse en la Carta Gantt y deberá contemplarse un plazo máximo de 24 meses para el término de las obras.

9.6. Autorización del Consejo de Monumentos Nacionales y/o la SEREMI MINVU respectiva, para la ejecución del proyecto presentado, en el caso de que el inmueble se encuentre protegido por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y/o por el Plan Regulador Comunal en el marco del Art. 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, según corresponda.

9.7. Plan de Gestión de Infraestructura Cultural que aborde, al menos la siguiente estructura:

I. Etapa de Diagnóstico

Se sugiere que se realice un Diagnóstico Comunal o Provincial según corresponda el alcance del proyecto, a partir de la información disponible, lo cual será factor de evaluación

Ámbito Público:

Gobierno Regional y Provincias de vuestra región. Municipio, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Universidades Públicas (si existen) Centros Culturales o Casas de la Cultura, Museos y Bibliotecas, SERNATUR, Oferta Cultural Pública.

Ámbito Privado:

Corporaciones y Fundaciones Culturales, Universidades Privadas (si existen), Asociaciones de Artistas y Creadores a nivel comunal, Principales empresas de la comuna, Oferta Cultural Organizada (Elencos estables, Compañías de Teatro, Festivales en cualquiera de sus disciplinas y eventos culturales)

a) Diagnóstico Territorial

- Características de la Población comunal.
- Rasgos Geográficos y delimitación política de la comuna.
- Dinámica del Sector Público y el Desarrollo Económico de la comuna.
- Características de la oferta cultural a nivel comunal o provincial, según corresponda.

Para el desarrollo de lo anterior se sugiere la utilización de los siguientes instrumentos:

- Encuestas
- Entrevistas
- Focus Group
- Revisión bibliográfica y estudios



Análisis de Casos

Los instrumentos antes señalados, se sugiere que estén orientados a dos tipos de grupos de personas:

- Personas o grupos destacados en el ámbito de la cultura a nivel nacional (con residencia en la comuna), regional, y comunal. Público en General.
- b) Análisis de demanda Cultural:** Se valorará que dicho análisis contenga tanto la demanda actual como la proyectada para la comuna. Este análisis puede ser apoyado por la Encuesta Nacional de Participación Cultural 2017, Índice Mensual de Actividad Económica (IMACEC), etc.
- c) Análisis y Catastro de Infraestructura Cultural y de uso Cultural:** Revisar el catastro de Infraestructura cultural de la comuna o provincia según corresponda, realizado por el departamento de estudio del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, (Específicamente <http://www.cultura.gob.cl/publicaciones/catastro-infraestructura/>).

Se sugiere que los espacios catastrados contengan a lo menos la siguiente información:

- Nombre y tipo de espacio
- Dirección y ubicación
- Pertenencia
- Tipo Actividades Culturales (Programación del lugar).

II. Etapa de Conceptualización. Se sugiere que el Plan contenga al menos los siguientes campos, los cuales serán factor de evaluación:

- a) Misión, Visión, y Objetivos
- b) Orientación Programática
- c) Modelo de figura legal e institucionalidad jurídica
- d) Público Objetivo y potencial

III. Etapa de Planificación y Conclusiones. Se sugiere que el Plan contenga al menos los siguientes campos, los cuales serán factor de evaluación:

- a) Estrategias y líneas de acción.
- b) Estructura organizacional, organigrama de equipo de trabajo, definición de funciones y servicios.
- c) Definir estrategia de Recursos Financieros y Presupuesto anual.
- d) Alianzas y Redes: Identificar las diferentes entidades con las que la institución mantiene alianzas, redes y/o convenios de colaboración para el desarrollo de sus actividades.
- e) Conclusiones finales del Plan de Gestión Cultural.

Asimismo, el Plan de Gestión deberá incorporar el correspondiente compromiso de mantención del Concejo municipal, para el caso de los municipios y el acuerdo del Directorio, en el caso de las organizaciones.

Se indica que no se tomará en consideración el Plan Municipal de Cultura en reemplazo al Plan de Gestión, a excepción que se haga mención específica a la infraestructura correspondiente al Proyecto presentado y su futura gestión.

9.8. Documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal, aprobando el anteproyecto presentado, o permiso de edificación, según corresponda. En caso de no aplicar la solicitud de permiso de obras por el tipo de intervención a realizar, se deberá entregar la documentación que respalde esta situación, emitido por la institución respectiva.

9.9. Certificado de Informaciones Previas emitido por la Dirección de Obras Municipales respectiva o SEREMI MINVU, según corresponda, con una



antelación no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. En caso de que el inmueble se encuentre emplazado fuera del perímetro urbano definido en el respectivo Plan Regulador comunal y no se encuentre afecto a las condiciones de edificación, se deberá certificar dicha situación mediante certificado emitido por la Dirección de Obras Municipal respectiva o SEREMI MINVU, según corresponda con la vigencia de 90 días señalada. En el evento que el inmueble sea un bien nacional de uso público, no será necesario acompañar dicho certificado.

b) Antecedentes Legales del Postulante

1. **Copia del rol único tributario;**
2. **Copia de cédula de identidad** otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile vigente del representante legal que suscribirá el convenio y de la persona que constituirá la caución, en caso de ser distintas.
3. **Documentación que acredite la representación vigente**, cuando corresponda. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
4. **Copia de los estatutos vigentes del postulante y sus modificaciones.** La vigencia deberá ser no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. Este requisito no se exigirá para las municipalidades.
5. **Documento que contenga la individualización del Directorio**, emitido por la Secretaría Municipal o el Registro Civil según correspondiere. Este requisito no se exigirá para las municipalidades.
6. **Comprobante de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades** (Ley N° 19.862). Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
7. **Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio.** Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. Este requisito no se exigirá para las municipalidades.
8. **Autorización del propietario del inmueble (sólo para proyectos seleccionados en las Líneas N° 2 y N° 3):** En el caso que el postulante no sea el propietario del inmueble, deberá adjuntar una declaración simple del dueño del inmueble o su representante legal que acredite su conformidad con los trabajos que se realizarán en su propiedad y que están contenidos en el proyecto. En caso que el inmueble sea propiedad de un privado, la referida autorización deberá contener además la declaración del dueño del inmueble en cuanto a que se obliga a constituir a favor del Ministerio una prohibición de enajenar el inmueble objeto del proyecto por el plazo de 5 años. Dicho documento debe ser emitido con una fecha no anterior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación. En el caso de inmuebles que hayan sido otorgados en concesión o comodato, la autorización la podrá otorgar el respectivo comodatario o concesionario, siempre que conforme al respectivo contrato cuente con facultades para ello. Para lo anterior se deberá incluir una copia del respectivo instrumento. (**Anexo N° 5**).
9. **Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios pendientes**, por treinta años, con una fecha de emisión no superior a 90 días corridos hacia atrás a contar de la fecha de presentación al Ministerio. En el evento que el inmueble sea un bien nacional de uso público, no será necesario acompañar dicho certificado.
10. En el caso que el inmueble sea propiedad de un municipio, deberá acompañarse **Certificado del Secretario Municipal** que da cuenta del acuerdo del concejo municipal para constituir una prohibición de enajenar el inmueble objeto del proyecto, a favor del Ministerio por un plazo de 5 años.
11. Los proyectos postulados en la **Línea N° 2 de Proyectos de construcción y/o habilitación de infraestructura cultural y en la Línea 3 de Reconstrucción de infraestructura cultural**, deberán adjuntar **declaración**



del arquitecto a cargo del proyecto, en el que se hace responsable del patrocinio del proyecto, según **Anexo N° 4**. Debe acompañar copia autorizada ante notario de su certificado de título o patente vigente.

c) Antecedentes Adicionales de Evaluación

El postulante podrá aportar la información adicional que estime conveniente, adjuntándolos en forma de antecedentes adicionales, por ejemplo, "Programa de actividades de versiones anteriores del proyecto"; "Diseño preliminar de afiches y papelería"; etc. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda a su contenido y naturaleza.

Se deja constancia que serán evaluados de manera favorable en el criterio que corresponda, aquellos proyectos que comprometan y acrediten cofinanciamiento para su ejecución. En este sentido, en caso que el cofinanciamiento sea de terceros para efectos de su acreditación, deberá acompañarse una carta firmada (Anexo N° 2) por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos. El aporte deberá ser expresado en pesos chilenos. Si se presenta en moneda extranjera debe indicarse su equivalencia en pesos chilenos en la fecha que la carta fue extendida. En caso que no se indique conversión a pesos chilenos, se calculará de acuerdo al valor de la moneda extranjera el día en que se efectuó la postulación, de acuerdo a la información que conste en el Banco Central. En caso que se trate de cofinanciamiento propio, el postulante deberá declararlo en el FUP.

Los antecedentes adicionales deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción (traducción simple), serán considerados como no presentados, pero no ocasionará que el proyecto sea declarado fuera de bases.

III. Evaluación y selección

1. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Unidad de Infraestructura. Esto no impide que el proyecto pueda posteriormente quedar fuera de bases durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir alguna de las causales establecidas en las bases.

Este concurso contará con el siguiente esquema de evaluación y selección:

- El proceso de selección será llevado a cabo en cada línea por una Comisión Asesora Ministerial cuya integración será formalizada a través del respectivo acto administrativo dictado por el Ministerio.
- El proceso de selección será llevado a cabo en cada Línea por la misma instancia de la etapa de evaluación.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la Comisión para sesionar y de mayoría de los presentes para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección y de la asignación de recursos, según la etapa que se trate. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados, no seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución. Ésta tendrá validez con firma de todos los asistentes a la sesión. Las decisiones que adopte la Comisión serán inapelables y se expresarán en una resolución que el Subsecretario de las Culturas y las Artes dictará para tal efecto.

2. Evaluación

La Unidad de Infraestructura deberá remitir a la Comisión, los proyectos admisibles para iniciar la etapa de evaluación.



La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será evaluado en una escala de 1 a 7 puntos.

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

Línea N° 1 de Diseño de Arquitectura y Especialidades:

CRITERIOS	PONDERACION								
<p>Propuesta Técnica: Evalúa la calidad de la propuesta en base a la coherencia y relación entre el Plan de Gestión y el programa Arquitectónico. En el Bosquejo Arquitectónico se evalúa el grado de comprensión del proyecto, funcionalidad, accesibilidad y relación con el contexto. En este criterio se evaluará además la presentación de los antecedentes obligatorios de evaluación atinentes a la propuesta técnica en los términos sugeridos en las presentes bases. Se deja constancia que en caso que se incumpla con formalidades que son obligatorias, el proyecto quedará fuera de bases. Asimismo, se evaluará con un mejor puntaje aquellos proyectos que comprometan y acrediten que cuentan con cofinanciamiento para su ejecución total.</p>	45%								
<p>Inclusión: Evalúa que los proyectos faciliten el acceso a la comunidad y en particular a la población que pertenezca a grupos sociales prioritarios (infancia, adulto mayor, pueblos originarios, mujeres, etc.) y/o con capacidades diferentes. En este criterio se evaluará además la presentación de los antecedentes obligatorios de evaluación atinentes a la inclusión social en los términos sugeridos en las presentes bases. Se deja constancia que en caso que se incumpla con formalidades que son obligatorias, el proyecto quedará fuera de bases.</p>	30%								
<p>Trayectoria de los postulantes: Evalúa la capacidad de la entidad postulante de mantener sus actividades y resultados a lo largo del tiempo y de contar con una alta capacidad de gestión para generar alianzas colaborativas para el desarrollo de actividades artísticas y/o culturales.</p> <table border="1" data-bbox="215 1248 1060 1365"> <thead> <tr> <th>Años trayectoria</th> <th>Puntuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3 – 5 años</td> <td>Nota 5.0</td> </tr> <tr> <td>Más de 5 - 7 años</td> <td>Nota 6.0</td> </tr> <tr> <td>Más de 7 años</td> <td>Nota 7.0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se deja constancia que se calificará con nota 1 en este criterio a aquellos postulantes a los cuales, a la fecha de la evaluación de su proyecto, se les haya puesto término por incumplimiento a algún convenio suscrito en los últimos 5 años en el marco de alguna de las siguientes Convocatorias:</p> <ol style="list-style-type: none"> Programa de Apoyo a la reconstrucción del patrimonio material; Fondo del Patrimonio; Programa de Financiamiento de infraestructura cultural pública y/o privada en sus versiones anteriores; y Centros Culturales. 	Años trayectoria	Puntuación	3 – 5 años	Nota 5.0	Más de 5 - 7 años	Nota 6.0	Más de 7 años	Nota 7.0	25%
Años trayectoria	Puntuación								
3 – 5 años	Nota 5.0								
Más de 5 - 7 años	Nota 6.0								
Más de 7 años	Nota 7.0								

Línea N° 2 de Proyectos de construcción y/o habilitación de infraestructura cultural

CRITERIOS	PONDERACION
<p>Propuesta Técnica: Evalúa la propuesta arquitectónica de construcción y/o habilitación. Se evalúa en conjunto el proyecto de Diseño, las modificaciones que se realizarán (si corresponde), el presupuesto del proyecto y el modelo de gestión asociado al proyecto a desarrollar. Se evaluará con un mejor puntaje los proyectos que presenten un mayor grado de avance respecto a la tramitación de los permisos necesarios para su ejecución (por ejemplo, contar con el Permiso de Edificación Aprobado por la DOM). En este criterio se evaluará además la presentación de los antecedentes obligatorios de evaluación atinentes a la propuesta técnica en los términos sugeridos en las presentes bases. Se deja constancia que en caso que se incumpla con formalidades que son obligatorias, el proyecto quedará fuera de bases. Asimismo, se evaluará con un mejor puntaje aquellos proyectos que comprometan y acrediten que cuentan con cofinanciamiento para su ejecución total.</p>	50%



<p>Inclusión Social: Evalúa que los proyectos faciliten el acceso a la comunidad y en particular a la población que pertenezca a grupos sociales prioritarios (infancia, adulto mayor, pueblos originarios, mujeres, etc.) y/o con capacidades diferentes. En este criterio se evaluará además la presentación de los antecedentes obligatorios de evaluación atingentes a la inclusión social en los términos sugeridos en las presentes bases. Se deja constancia que en caso que se incumpla con formalidades que son obligatorias, el proyecto quedará fuera de bases.</p>	25%								
<p>Trayectoria de las Organizaciones postulantes: Evalúa la capacidad de la entidad postulante de mantener sus actividades y resultados a lo largo del tiempo y de contar con una alta capacidad de gestión para generar alianzas colaborativas para el desarrollo de actividades artísticas y/o culturales.</p> <table border="1" data-bbox="224 547 1084 660"> <thead> <tr> <th>Años trayectoria</th> <th>Puntuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3 - 5 años</td> <td>Nota 5.0</td> </tr> <tr> <td>Más de 5 - 7 años</td> <td>Nota 6.0</td> </tr> <tr> <td>Más de 7 años</td> <td>Nota 7.0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se deja constancia que se calificará con nota 1 en este criterio a aquellos postulantes a los cuales, a la fecha de la evaluación de su proyecto, se les haya puesto término por incumplimiento a algún convenio suscrito en los últimos 5 años en el marco de alguna de las siguientes Convocatorias:</p> <ol style="list-style-type: none"> Programa de Apoyo a la reconstrucción del patrimonio material; Fondo del Patrimonio; Programa de Financiamiento de infraestructura cultural pública y/o privada en sus versiones anteriores; y Centros Culturales. 	Años trayectoria	Puntuación	3 - 5 años	Nota 5.0	Más de 5 - 7 años	Nota 6.0	Más de 7 años	Nota 7.0	25%
Años trayectoria	Puntuación								
3 - 5 años	Nota 5.0								
Más de 5 - 7 años	Nota 6.0								
Más de 7 años	Nota 7.0								

Línea N° 3 de Reconstrucción de Infraestructura Cultural

CRITERIOS	PONDERACION								
<p>Propuesta Técnica: Evalúa la propuesta arquitectónica de reconstrucción y/o habilitación. Se evalúa en conjunto el proyecto de Diseño, las modificaciones que se realizarán (si corresponde), el presupuesto del proyecto y el modelo de gestión asociado al proyecto a desarrollar. En este criterio se evaluará además la presentación de los antecedentes obligatorios de evaluación atingentes a la propuesta técnica en los términos sugeridos en las presentes bases. Se deja constancia que en caso que se incumpla con formalidades que son obligatorias, el proyecto quedará fuera de bases. Asimismo, se evaluará con un mejor puntaje aquellos proyectos que comprometan y acrediten que cuentan con cofinanciamiento para su ejecución total.</p>	50%								
<p>Inclusión Social: Evalúa que los proyectos faciliten el acceso a la comunidad y en particular a la población que pertenezca a grupos sociales prioritarios (infancia, adulto mayor, pueblos originarios, mujeres, etc.) y/o con capacidades diferentes. En este criterio se evaluará además la presentación de los antecedentes obligatorios de evaluación atingentes a la inclusión social en los términos sugeridos en las presentes bases. Se deja constancia que en caso que se incumpla con formalidades que son obligatorias, el proyecto quedará fuera de bases.</p>	25%								
<p>Trayectoria de las Organizaciones postulantes: Evalúa la capacidad de la entidad postulante de mantener sus actividades y resultados a lo largo del tiempo y de contar con una alta capacidad de gestión para generar alianzas colaborativas para el desarrollo de actividades artísticas y/o culturales.</p> <table border="1" data-bbox="214 1655 1081 1769"> <thead> <tr> <th>Años trayectoria</th> <th>Puntuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3 - 5 años</td> <td>Nota 5.0</td> </tr> <tr> <td>Más de 5 - 7 años</td> <td>Nota 6.0</td> </tr> <tr> <td>Más de 7 años</td> <td>Nota 7.0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se deja constancia que se calificará con nota 1 en este criterio a aquellos postulantes a los cuales, a la fecha de la evaluación de su proyecto, se les haya puesto término por incumplimiento a algún convenio suscrito en los últimos 5 años en el marco de alguna de las siguientes Convocatorias:</p> <ol style="list-style-type: none"> Programa de Apoyo a la reconstrucción del patrimonio material; Fondo del Patrimonio; Programa de Financiamiento de infraestructura cultural pública y/o privada en sus versiones anteriores; y Centros Culturales. 	Años trayectoria	Puntuación	3 - 5 años	Nota 5.0	Más de 5 - 7 años	Nota 6.0	Más de 7 años	Nota 7.0	25%
Años trayectoria	Puntuación								
3 - 5 años	Nota 5.0								
Más de 5 - 7 años	Nota 6.0								
Más de 7 años	Nota 7.0								

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a 5.0 puntos. El promedio final de cada proyecto se expresará



con un decimal aproximando los cinco centésimos al decimal superior. Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

3. Selección

El proceso de selección consiste en la definición de proyectos ganadores por parte de la Comisión a partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria y del criterio de selección respectivo.

En virtud de lo anterior, en cada Línea, se elaborará una nómina de todos los proyectos elegibles con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor, y se procederá a realizar el proceso de selección, basándose en una opinión fundada y consensuada, de acuerdo al siguiente criterio:

- De mayor a menor puntaje.

Previo a formalizar la selección, la Unidad de Infraestructura revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación y asignación de recursos conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de bases.

4. Lista de espera

En caso de que se hayan asignado todos los recursos disponibles para la Línea y existan proyectos elegibles, la Comisión podrá elaborar una lista de espera, ordenados de acuerdo con los criterios de selección señalados en estas bases. De aprobarse un aumento en los recursos disponibles indicados en el Capítulo I, numeral 3.3 de las presentes bases, éstos serán asignados a los proyectos que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad.

En caso que opere la lista de espera, sólo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución de proyectos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un período determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al Ministerio en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por el Ministerio en conjunto con los postulantes.

Si al operar la lista de espera, los recursos disponibles son inferiores a los solicitados por el postulante que corresponde según el orden de prioridad de la lista, éste deberá indicar si acepta el monto menor, comprometiéndose a financiar la diferencia de los recursos y a ejecutar íntegramente el proyecto. En caso de negativa, los recursos pasarán al siguiente postulante de la lista de espera.

5. Recursos remanentes

Se generarán recursos remanentes de una línea cuando no existan proyectos elegibles o bien, cuando éstos no sean suficientes para agotar los recursos disponibles, declarándose por la instancia de selección desierto todo o parte de la convocatoria, sin que exista obligación de indemnizar.

En este caso, la Comisión podrá reasignar los recursos remanentes entre líneas.

6. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, de los responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en el punto 4.2 del capítulo I de las presentes bases.



7. Recursos Administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección.

El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

8. Personas a cargo de la evaluación y/o selección

Las personas a cargo de la evaluación y selección de los proyectos realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, y en el artículo 12 de la ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con los constituyentes, socios, accionistas o representante legal de las personas jurídicas postulantes. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el involucrado deberá informarlo a la Unidad de Infraestructura y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de proyectos participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

IV. Convenio de ejecución

1. Firma del Convenio

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir dentro del plazo de 20 (veinte) días corridos contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, un Convenio de Ejecución con la Subsecretaría. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de postulaciones seleccionadas. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente. Si el último día para suscribir convenio es un día



sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará para el primer día hábil administrativo siguiente (de lunes a viernes, sin contar los feriados).

En el convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable de la postulación y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaría para asegurar la correcta ejecución de la postulación. Mientras no se suscriba el convenio y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe, no se entregará recurso alguno al responsable.

Se deja expresa constancia que en caso que la Subsecretaría no pueda efectuar la transferencia de los recursos asignados en mérito a que el responsable se encuentra en incumplimiento en relación a alguna de las situaciones mencionadas en el numeral siguiente, el postulante tendrá el plazo de 30 días hábiles administrativos a contar de la fecha de aprobación del convenio de ejecución de proyecto para solucionar dicha situación. En caso que transcurrido dicho plazo no se haya dado solución a lo anterior, se considerará expresamente una causal de incumplimiento del convenio, habilitando al Ministerio para adoptar las medidas pertinentes.

Por razones de ejecución presupuestaria, los plazos señalados en estas bases que estén transcurriendo caducarán el día 21 de diciembre de 2018.

2. Restricciones para la firma de Convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará fuera de bases, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

No podrán suscribir convenio aquellos responsables de proyectos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados previamente por el Ministerio (ya sea por concepto de fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiarios con anterioridad a la presente convocatoria):

- a. Morosos en la rendición de cuenta íntegra de recursos concedidos con anterioridad por el Ministerio, según antecedentes que maneje el Servicio.
- b. Rendiciones rechazadas con reintegro pendiente.
- c. Proyectos que no hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de Convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

3. Contenido del Convenio

Dentro del Convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

1. Forma de entrega de los recursos;
2. Destino de los recursos;
3. Actividades;
4. Plazos de duración y ejecución del proyecto;
5. Deber de reconocimiento al Ministerio;
6. Informes de avance informe final del proyecto;
7. Rendición de recursos;
8. Mecanismos de supervisión;



9. Caución;
10. Sanciones por incumplimiento; y
11. Certificado de ejecución total.

Se deja expresa constancia que de conformidad con lo que establece la ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, con sus modificaciones, el convenio contemplará la obligación de constituir a favor del fisco la prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble objeto del proyecto por el plazo de 5 años. Dicha obligación deberá ser constituida por el/los respectivo(s) propietario(s) del inmueble. Esta obligación se deberá acreditar a través del documento emitido por el respectivo Conservador de Bienes Raíces, el cual deberá ser presentado a la Unidad de Infraestructura del Ministerio a más tardar junto con el informe final que se estipule en el convenio de ejecución de proyecto. El convenio contemplará expresamente como causal el incumplimiento de la no acreditación de la prohibición. Quedarán exentos de esta obligación los inmuebles de dominio fiscal.

Se deja constancia que en el convenio se establecerá que aquellos proyectos que se ejecuten en inmuebles protegidos por la ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y/o por el Plan Regulador Comunal en el marco del Art. 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, deberán presentar previo al inicio de las obras, copia de los antecedentes definitivos del proyecto, ya sea planimetrías, especificaciones técnicas y cualquier otro antecedente exigible según la institución revisora competente y debidamente timbrados por el CMN y/o SEREMI MINVU y/o por la Dirección de Obras Municipales respectiva, según corresponda. Serán estos antecedentes timbrados los que regirán en definitiva la ejecución de la obra. Dichos antecedentes deberán ser coherentes con los documentos presentados en la etapa de postulación y en caso de existir modificaciones, estas deberán ser informadas a la Unidad de Infraestructura del Ministerio, quien verificará que dichas modificaciones no alteren la naturaleza del proyecto seleccionado por la Comisión. En caso de constatare situaciones que no cumplan con lo mencionado se considerará causal de incumplimiento del respectivo convenio.

Una vez que se suscriba el convenio, cada postulante seleccionado de la Línea 2 y de la Línea 3 deberá entregar al Ministerio la planimetría completa y sus respectivas especificaciones técnicas, todo ello en formato digital, antes del inicio de la obra y previo a la obtención del permiso de edificación, en caso de que haya cambios respecto al proyecto y al permiso presentado en la postulación. Serán estos los antecedentes los que regirán en definitiva la ejecución de la obra. Dichos antecedentes deberán ser coherentes con los documentos presentados en la etapa de postulación y en caso de existir modificaciones, estas deberán ser informadas a la Unidad de Infraestructura del Ministerio, quien verificará que dichas modificaciones no alteren la naturaleza del proyecto seleccionado por la Comisión. En caso de constatare situaciones que no cumplan con lo mencionado se considerará causal de incumplimiento del respectivo convenio.

En caso que no se haya presentado la autorización de la Dirección de Obras Municipales y sólo se haya presentado para postular la acreditación del ingreso de la solicitud (Capítulo II "Postulación de los proyectos", numeral 2 letra a número 8.8. de las presentes bases), el respectivo convenio de ejecución contemplará que no se podrá comenzar la ejecución del proyecto en tanto el beneficiario no acredite al Ministerio la obtención de dicha autorización.

4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio

El responsable para firmar convenio deberá presentar todos los documentos mencionados a continuación, en el caso que no hayan sido presentados al momento de la postulación:



1. **Copia del rol único tributario;**
2. **Copia de cédula de identidad** otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile vigente del representante legal que suscribirá el convenio y de la persona que constituirá la caución, en caso de ser distintas.
3. **Documentación que acredite la representación vigente**, cuando corresponda. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
4. **Documento que acredite los años de existencia legal del postulante.** En el caso de organizaciones funcionales se deberá adjuntar certificado de vigencia no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio, emitido por el Secretario Municipal en el cual conste el número de registro de la persona jurídica y su fecha de constitución. En el caso de corporaciones y fundaciones se deberá acompañar Certificado de Vigencia de Personas Jurídicas sin fines de lucro con una antigüedad no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio, emitido por el Registro Civil. Este requisito no se exigirá para las municipalidades.
5. **Copia de los estatutos vigentes del postulante y sus modificaciones.** La vigencia deberá ser no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
6. **Comprobante de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades** (Ley N° 19.862). Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
7. **Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio.** Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
8. **Autorización del propietario del inmueble (sólo para proyectos seleccionados en la Línea N° 2 y N° 3:** En el caso que el postulante no sea el propietario del inmueble, deberá adjuntar una declaración simple del dueño del inmueble o su representante legal que acredite su conformidad con los trabajos que se realizarán en su propiedad y que están contenidos en el proyecto. En caso que el inmueble sea propiedad de un privado, la referida autorización deberá contener además la declaración del dueño del inmueble en cuanto a que se obliga a constituir a favor del Ministerio una prohibición de enajenar el inmueble objeto del proyecto por el plazo de 5 años. Dicho documento debe ser emitido con una fecha no anterior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de postulación. En el caso de inmuebles que hayan sido entregados en comodato o en concesión, se deberá incluir una copia de la respectiva escritura pública de comodato o de la respectiva documentación de la concesión (**Anexo N° 5**).
9. **Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios pendientes**, por treinta años, con una fecha de emisión no superior a 90 días corridos hacia atrás a contar de la fecha de presentación al Ministerio. En el evento que el inmueble sea un bien nacional de uso público, no será necesario acompañar dicho certificado.
10. En el caso que el inmueble sea propiedad de un municipio, deberá acompañarse **Certificado del Secretario Municipal** que da cuenta del acuerdo del concejo municipal para constituir una prohibición de enajenar el inmueble objeto del proyecto, a favor del Ministerio por un plazo de 5 años.
11. Los proyectos postulados en la **Línea N° 2 de Proyectos de construcción y/o habilitación de infraestructura cultural y en la Línea N° 3 de Reconstrucción de infraestructura cultural**, deberán adjuntar **declaración del arquitecto a cargo del proyecto**, en el que se hace responsable del patrocinio del proyecto, según **Anexo N° 4**. Debe acompañar copia autorizada ante notario de su certificado de título o patente vigente.

En caso que algún antecedente obligatorio de evaluación o legal del postulante haya sido presentado sin la vigencia requerida por bases al



momento de la postulación, dicha documentación deberá ser entregada para firma de convenio con una vigencia no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde su fecha de presentación.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse dicha documentación no podrá suscribirse el convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores(as) del Ministerio, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el Ministerio bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el Ministerio se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Se deja constancia que los postulantes son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases o la falta de veracidad en la postulación, será causal de término anticipado del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del Ministerio.

6. Garantías

Los recursos que se otorguen al titular de la postulación deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante una **letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro**, por igual monto y extendida a favor de la Subsecretaría. **Dicha garantía no será exigida para suscribir convenio, pero deberá ser entregada como requisito para la entrega de los respectivos recursos por parte de la Subsecretaría.**

Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

La garantía deberá permanecer vigente desde su fecha de entrega a la Subsecretaría por un plazo igual al de ejecución del proyecto más 180 días corridos adicionales.

Además, podrá ser tomada por un tercero distinto al Responsable.

V. Antecedentes complementarios de la Convocatoria

1. Ítem presupuestario y financiero

a) Financiamiento: Los postulantes podrán solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos y montos máximos financiados por el Ministerio para cada proyecto.

b) Cofinanciamiento. El postulante debe cofinanciar ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios y que no sean cubiertos por el Programa, para la ejecución del proyecto.

Todo aporte deberá ser debidamente identificado en el FUP.

c) Tipos de gastos a solicitar y su rendición: Esta Convocatoria entregará recursos para financiar los siguientes gastos:



Línea N° 1 de Diseño de Arquitectura y Especialidades: Gastos de diseño de arquitectura y especialidades. Todo otro gasto deberá ser solventado por el postulante.

Línea N° 2 de Proyectos de construcción y/o habilitación de infraestructura cultural: Gastos de obras o gastos directamente relacionados con la ejecución de las obras mediante la presentación de **contratos y facturas afectas o no exentas relacionadas a dichos contratos**. Todo otro gasto, ya sea por concepto de elaboración de la postulación, documentos de licitación, gastos notariales, certificados, trámites, honorarios profesionales por coordinación y administración, garantías, entre otros, deberá ser solventado por el postulante. No se podrá presentar gastos a rendir con cargo al financiamiento de la Subsecretaría por la compra y/o gasto en materiales, mano de obra y otros relativos a la ejecución de la obra, si se han contratado directamente.

Línea N° 3 de Reconstrucción de Infraestructura Cultural: Gastos de obras o gastos directamente relacionados con la ejecución de ellas. Se podrán considerar, además, entre otros, los siguientes gastos relacionados con las especialidades requeridas para el proyecto: asesorías técnicas necesarias para la correcta ejecución de las obras, asesorías a la inspección técnica de las obras y especialidades asociadas tales como Topografía, Mecánica de Suelos, Calculo Estructural, Proyecto de Electricidad y Corrientes Débiles, Proyecto Sanitario, Escenotécnia, Climatización, Proyecto Acústico Paisajismo. Además, incluye el financiamiento de equipamiento relacionado directamente con la ejecución del proyecto. Todo otro gasto, ya sea por concepto de elaboración de la postulación, documentos de licitación, gastos notariales, certificados, trámites, honorarios profesionales por coordinación y administración, garantías, entre otros, deberá ser solventado por el postulante. No se podrá presentar gastos a rendir con cargo al financiamiento de la Subsecretaría por la compra y/o gasto en materiales, mano de obra y otros relativos a la ejecución de la obra, si se han contratado directamente.

Los recursos entregados serán rendidos en la forma y oportunidad establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y en el respectivo Convenio.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, **sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que se deberá suscribir**. En casos calificados por el Ministerio podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto). Asimismo, tampoco se solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado, ni gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a esta convocatoria.

En todos los documentos tributarios electrónicos o en papel que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: " Proyecto financiado por el Ministerio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto".

2. Ejecución de los Proyectos

Línea N° 1 de Diseño de Arquitectura y Especialidades: Todos los proyectos deberán ser ejecutados mediante la contratación de uno o más profesionales y/o consultores quienes deberán entregar boleta de honorarios y/o facturas según



corresponda para la rendición. No se podrá presentar gastos a rendir por la compra y/o gasto en materiales de equipamiento tales como cámaras digitales, instrumentos de medición, entre otras y otros relativos a la ejecución del proyecto. El Ministerio podrá rechazar gastos y recursos utilizados en el proyecto que no se encuentren debidamente respaldados. El plazo de ejecución de los proyectos deberá reflejarse en una Carta Gantt y deberá contemplarse como fecha máxima de término de su ejecución doce meses desde la fecha de suscripción del convenio que traspasa recursos.

Línea N° 2 de Proyectos de construcción y/o habilitación de infraestructura cultural: Todas las obras deberán ser ejecutadas mediante la contratación de una o más empresas contratistas y no se aceptará administración directa. La rendición de gastos se deberá realizar mediante contrato de obra y sus respectivos estados de pago, con su correspondiente factura, que respalde los gastos ya mencionados. Con cargo a los fondos del Ministerio sólo se podrán presentar facturas afectas o no exentas de IVA de las empresas contratistas contratadas. Con cargo al Ministerio no se podrá presentar gastos a rendir por la compra y/o gasto en materiales, mano de obra y otros relativos a la ejecución de la obra de forma directa. El Ministerio podrá rechazar gastos y recursos utilizados en el proyecto que no se encuentren debidamente respaldados. El plazo de ejecución de los proyectos deberá reflejarse en una Carta Gantt y deberá contemplarse como fecha máxima de término de su ejecución veinticuatro meses desde la fecha de suscripción del convenio que traspasa recursos.

Línea N° 3 de Reconstrucción de Infraestructura Cultural:

Todas las obras deberán ser ejecutadas mediante la contratación de una o más empresas contratistas y no se aceptará administración directa. La rendición de gastos se debe realizar mediante contrato de obra y sus respectivos estados de pago, con su correspondiente factura, que respalde los gastos ya mencionados. Con cargo a los fondos del Ministerio sólo se podrán presentar facturas afectas o no exentas de IVA de las empresas contratistas contratadas. Con cargo al Ministerio no se podrá presentar gastos a rendir por la compra y/o gasto en materiales, mano de obra y otros relativos a la ejecución de la obra de forma directa. El Ministerio podrá rechazar gastos y recursos utilizados en el proyecto que no se encuentren debidamente respaldados. El plazo de ejecución de los proyectos deberá reflejarse en una Carta Gantt y deberá contemplarse como fecha máxima de término de su ejecución veinticuatro meses desde la fecha de suscripción del convenio que traspasa recursos.

3. Control y supervisión de los proyectos

La Subsecretaría velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

4. Daños a Terceros

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros con motivo de la ejecución de las obras materia del convenio, así como cualquier daño que pueda ocasionar cualquier condición deficiente en la conservación de la obra, será de exclusiva responsabilidad de la entidad ejecutora a quién corresponderá efectuar las gestiones tendientes a su reparación.

5. Reconocimiento al Ministerio

Las entidades responsables deberán indicar de manera clara y visible, en la misma obra y en las distintas instancias de difusión que existan, que la obra ejecutada es financiada o cofinanciada, según corresponda, por el Programa de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada del Ministerio, conforme se regulará detalladamente en el convenio de ejecución de proyecto. Toda la información entregada por el postulante tiene carácter de información pública y el Ministerio podrá publicarla.



Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información el postulante podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 19.891, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Ley General de Urbanismo y Construcciones y la respectiva Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

7. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

8. Renuncia a la postulación de proyectos

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, los responsables de los proyectos podrán renunciar a la postulación de éstos a la presente convocatoria, solicitando su eliminación a la Unidad de Infraestructura. Efectuada la renuncia, los proyectos, incluidos sus antecedentes, serán eliminados de la Convocatoria, lo cual será notificado a través de los medios correspondientes.

9. Retiro de documentos materiales

Los postulantes de los proyectos no seleccionados o renunciados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Unidad de Infraestructura una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.



Una vez publicados los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el Ministerio devolverá la documentación relativa a proyectos no seleccionados, fuera de bases o renunciados, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

ANEXO N° 1
FORMULARIO ÚNICO POSTULACIÓN
(FUP)
PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA
Y/O PRIVADA
VERSIÓN - 2018
ANTECEDENTES GENERALES

TÍTULO DEL PROYECTO

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE A INTERVENIR			
NOMBRE DEL INMUEBLE (SI CORRESPONDE)			
NOMBRE COMPLETO DEL PROPIETARIO			
RUT PROPIETARIO			
DIRECCION INMUEBLE			
COMUNA INMUEBLE			
REGION INMUEBLE			
ROL AVALUO S.I.I (Salvo que sea Bien Nacional de Uso Público)			
INSCRITO A FOJAS EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE PROTECCION LEY N° 17.288 DE MONUMENTOS NACIONALES, Y/O A LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES SEGÚN DECRETO	REGIÓN Y COMUNA	N°	AÑO
PROYECTO REQUIERE INFORME ESTRUCTURAL			



IDENTIFICACIÓN DEL JEFE DE PROYECTO	
NOMBRE	
RUT	
PROFESIÓN	
TELÉFONO	
DIRECCIÓN	
COMUNA	
E-MAIL	

IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE	
NOMBRE	
RUT	
DIRECCIÓN	
COMUNA	
E-MAIL	
REPRESENTANTE LEGAL	
RUT REPRESENTANTE LEGAL	



DETALLE DE FINANCIAMIENTO LÍNEA 1	
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	\$ <input type="text"/>
MONTO SOLICITADO AL MINISTERIO	\$ <input type="text"/>
COFINANCIAMIENTO COMPROMETIDO APORTES PROPIOS EN DINERO	\$ <input type="text"/>
COFINANCIAMIENTO COMPROMETIDO APORTES PROPIOS VALORADOS	\$ <input type="text"/>
COFINANCIAMIENTO COMPROMETIDO APORTES EN DINERO O VALORADOS DE TERCEROS	\$ <input type="text"/>

DETALLE DE FINANCIAMIENTO LÍNEA 2	
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	\$ <input type="text"/>
MONTO SOLICITADO AL MINISTERIO	\$ <input type="text"/>
COFINANCIAMIENTO COMPROMETIDO APORTES PROPIOS EN DINERO	\$ <input type="text"/>
COFINANCIAMIENTO COMPROMETIDO APORTES PROPIOS VALORADOS	\$ <input type="text"/>
COFINANCIAMIENTO COMPROMETIDO APORTES EN DINERO O VALORADOS DE TERCEROS	\$ <input type="text"/>



DETALLE DE FINANCIAMIENTO LÍNEA 3	
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	\$ <input type="text"/>
MONTO SOLICITADO AL MINISTERIO	\$ <input type="text"/>
COFINANCIAMIENTO COMPROMETIDO APORTES PROPIOS EN DINERO	\$ <input type="text"/>
COFINANCIAMIENTO COMPROMETIDO APORTES PROPIOS VALORADOS	\$ <input type="text"/>
COFINANCIAMIENTO COMPROMETIDO APORTES EN DINERO O VALORADOS DE TERCEROS	\$ <input type="text"/>

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN	
MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN (CORREO ELECTRONICO/DOMICILIO). EN CASO QUE SE INDIQUE CORREO ELECTRONICO DEBEN INDICARSE DOS.	DOMICILIO <input type="text"/>
	CORREO ELECTRÓNICO 1: CORREO ELECTRÓNICO 2: <input type="text"/>

- TODOS LOS CAMPOS DEBEN SER DEBIDAMENTE COMPLETADOS

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL POSTULANTE



ANEXO N° 2

CARTA COMPROMISO DE ACREDITACIÓN DE COFINANCIAMIENTO DE
TERCEROS
POSTULACIÓN PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA Y/O PRIVADA VERSIÓN 2018

_____, _____ de _____ de 2018
(Ciudad) (Día) (Mes)

Sra. Consuelo Valdés Chadwick

Ministra

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Estimada Ministra,

Por medio de la presente, yo _____, C.I. N° _____, chileno, estado civil _____, domiciliado en calle _____ en la ciudad de _____, en representación de _____, C.I. N° _____, declaro lo siguiente:

1) Que _____ (Identificación del Postulante) está postulando el Proyecto " _____ " (Nombre del Proyecto) para el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada versión 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

2) Que el presupuesto total del Proyecto asciende a la suma de \$ _____ (_____ millones de pesos).

3) Que la organización a la que represento, se compromete a incorporar cofinanciamiento para el Proyecto individualizado en el numeral 1, el que consistirá en:

a) Aportes en dinero (expresado en pesos chilenos) por la suma de \$ _____ (_____ millones de pesos).

b) Aportes en bienes y/o servicios valorados por la suma de \$ _____ (_____ millones de pesos).

(Nombre y apellidos de quien firma)

(C.I.)



ANEXO N° 3

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

FORMATO PRESUPUESTO TIPO PROYECTOS PROGRAMA DE
FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA Y/O
PRIVADA
VERSIÓN - 2018

NOMBRE DEL PROYECTO:

DIRECCIÓN:

FECHA DE ELABORACIÓN:

1- PRESUPUESTO ASESORÍAS, CONSULTORÍAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS		
ITEM	ESPECIALIDAD	TOTAL
1	Proyectos de Arquitectura y/o especialidades (ejemplo)	
2	Permisos y tramitaciones (ejemplo)	
3	Costos financieros de garantías (ejemplo)	
4	Otros gastos asociados al proyecto (ejemplo)	
....		
n		
TOTAL (incluye impuestos)		

2- PRESUPUESTO DE OBRAS					
ITEM	PARTIDA	UNID	CANT	\$ UNIT	TOTAL
1					
2					
3					
....					
n					
Costo directo					
Gastos Generales %					
Utilidad %					
Subtotal neto					
I.V.A. 19%					
TOTAL GENERAL					

PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO		
1	PRESUPUESTO ASESORÍAS, CONSULTORÍAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	
2	PRESUPUESTO DE OBRAS	
TOTAL PROYECTO INCLUYE IMPUESTOS		

Nombre y Firma Arquitecto Responsable

Nota 1: El presupuesto deberá venir expresado en Pesos Chilenos, firmado por arquitecto responsable y deberá ser coherente con lo expresado en Carta Gantt del proyecto y en la ficha de postulación.

Nota 2: El postulante deberá indicar los items que considere necesario y que formen parte del proyecto diferenciando los gastos administrativos y de obra.

Nota 3: En el presupuesto 2 (PRESUPUESTO DE OBRAS), en la tercera columna (UNIDAD), indicar la unidad de comercialización respectiva, evitar la unidad "Global" a menos que sea estrictamente necesario.

Nota 4: El formato editable de este presupuesto tipo se encuentra disponible en la Web institucional del Ministerio



ANEXO N° 4

**DECLARACIÓN DEL ARQUITECTO
POSTULACIÓN PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA Y/O PRIVADA VERSIÓN 2018**

_____, ____ de _____ de 2018
(Ciudad) (Día) (Mes)

Yo, _____, C.I. N° _____, estado civil _____, domiciliado en _____ comuna de _____, arquitecto, declaro por la presente que soy responsable como arquitecto patrocinante del proyecto denominado " _____ " (Nombre del Proyecto), postulado por _____ (Identificación del Postulante) al Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Convocatoria 2018.

Asimismo, certifico que he tenido a la vista y he aprobado todos los antecedentes entregados para la postulación del proyecto individualizado para la convocatoria 2018 del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada.

Se adjunta a la presente carta, copia autorizada ante notario de mi certificado de título profesional o de mi patente profesional.

(Nombre y apellidos de quien firma)

(C.I.)

ANEXO N° 5

**CARTA DE AUTORIZACIÓN
(EN CASO DE QUE SE TRATE DE UN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO)**

**POSTULACIÓN PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
CULTURAL PÚBLICA Y/O PRIVADA VERSIÓN 2018**



_____, ____ de _____ de 2018
(Ciudad) (Día) (Mes)

Por medio de la presente, yo _____, C.I. N° _____, representante legal de _____ (Identificación del Postulante), Rut N° _____ (Rut del Postulante), domiciliado en calle _____ en la ciudad de _____, en mérito de la representación ya referida, declaro que la referida entidad administradora del inmueble declarado bien nacional de uso público ubicado en calle _____ N° _____, propiedad inscrito a fojas _____ número _____ año _____ del Conservador de Bienes Raíces de _____, conforme consta en Certificado de Dominio Vigente de fecha ____ de _____ de 201X. En mérito de lo anterior, vengo a otorgar mi autorización para el desarrollo de las obras en el inmueble ya referido, en los términos que constan en la postulación titulada " _____ " (Nombre del Proyecto) efectuada por _____ (Identificación del Postulante) al Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio convocatoria 2018.

Asimismo, declaro que apruebo y acepto los derechos y obligaciones que confieren e imponen las bases y convenio, en conformidad a los antecedentes del proyecto presentado y que esta carta compromiso tiene validez indefinida.

(Nombre y apellidos de quien firma)

(C.I.)

ANEXO N° 5

CARTA DE AUTORIZACIÓN (EN CASO DE QUE EL DUEÑO DEL INMUEBLE SEA DISTINTO AL POSTULANTE Y SE TRATE DE UNA PERSONA JURÍDICA)

POSTULACIÓN PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA Y/O PRIVADA VERSIÓN 2018

_____, ____ de _____ de 2018
(Ciudad) (Día) (Mes)

Por medio de la presente, yo _____, C.I. N° _____, representante legal de _____ (Identificación del Postulante), Rut N° _____ (Rut del Postulante), domiciliado en calle _____ en la ciudad de _____, en mérito de la representación ya referida, declaro que la referida entidad es dueña del inmueble ubicado en calle _____ N° _____, propiedad inscrito a fojas _____ número _____ año _____ del Conservador de Bienes Raíces de _____, conforme consta en Certificado de Dominio Vigente de fecha ____ de _____ de 2018. En mérito de lo anterior, vengo a otorgar mi autorización para el desarrollo de



las obras en el inmueble ya referido, en los términos que constan en la postulación titulada " _____ " (Nombre del Proyecto) efectuada por _____ (Identificación del Postulante) al Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio convocatoria 2018.

Asimismo, declaro que apruebo y acepto los derechos y obligaciones que confieren e imponen las bases y convenio, en conformidad a los antecedentes del proyecto presentado y que esta carta compromiso tiene validez indefinida. A mayor abundamiento declaro que me obligo a constituir a favor del del fisco una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble objeto del proyecto por el plazo de 5 años, de conformidad a las bases.

(Nombre y apellidos de quien firma)

(C.I.)

ANEXO N° 5

CARTA DE AUTORIZACIÓN (EN CASO DE QUE EL DUEÑO DEL INMUEBLE SEA DISTINTO AL POSTULANTE Y SE TRATE DE UNA PERSONA NATURAL)

POSTULACIÓN PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA Y/O PRIVADA VERSIÓN 2018

_____, ____ de _____ de 2018
(Ciudad) (Día) (Mes)

Por medio de la presente, yo _____, C.I. N° _____, chileno, estado civil _____, domiciliado en calle _____ en la ciudad de _____, en mi calidad de dueño del inmueble ubicado en calle _____ N° _____, propiedad inscrito a fojas _____ número _____ año _____ del Conservador de Bienes Raíces de _____, conforme consta en Certificado de Dominio Vigente de fecha ____ de _____ de 2018, vengo a otorgar mi autorización para el desarrollo de las obras en el inmueble ya referido, en los términos que constan en la postulación titulada " _____ " (Nombre del Proyecto) efectuada por _____ (Identificación del Postulante) al Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio convocatoria 2018.

Asimismo, declaro que apruebo y acepto los derechos y obligaciones que confieren e imponen las bases y convenio, en conformidad a los antecedentes del proyecto presentado y que esta carta compromiso tiene validez indefinida. A mayor abundamiento declaro que me obligo a constituir a favor del del fisco una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble objeto del proyecto por el plazo de 5 años, de conformidad a las bases.



se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso de las Bases puestas a disposición del público para las bases de participación del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada versión 2018.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura del este Servicio en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes de las presentes bases de convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la sección "Llamados a concurso y convocatoria", en la categoría "Concursos Públicos", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol 06/611.-

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra
- 1 Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Sección de Coordinación Regional
- 1 Unidad de Infraestructura (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico

